

Sin Vigencia

(AUTORIZASE LA EMISIÓN DE BILLETES CON VALOR NOMINAL DE DIEZ MILLONES DE CÓRDOBAS)

DECRETO EJECUTIVO N°. 2, aprobado el 30 de julio de 1943

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 174 del 20 de agosto de 1943

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Banco Nacional de Nicaragua, en carta de 27 de Julio de 1943, informó al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público que el Consejo Directivo del Departamento de Emisión resolvió en su sesión ordinaria del 21 de este mes, hacer un pedido de billetes a la American Bank Note Company, como parte complementaria del pedido anterior de Serie 1942, por un valor de C\$ 10.000.000.00; que tal disposición fue aprobada por la Junta Directiva en su sesión ordinaria del día 22 de Julio corriente y de conformidad con la ley respectiva,

DECRETA:

Artículo 1.- Autorizar la emisión de billetes con valor nominal de Diez Millones de Córdobras (C\$10.000.000.00), que será impresa en la American Bank Note Company, de Nueva York, en las proporciones siguientes:

De C\$ 20.00 100.000 billet. C\$ 2.000.000.00
“ 50.00 60.000 “ 3.000.000.00
“ 100.00 50.000 “ 5.000.000.00
210.000 C\$ 10.000.000.00

Inc. A) – Los billetes en cuestión tendrán los requisitos exigidos por la ley Monetaria en vigor, debiendo ser los de C\$ 50.00 y C\$ 100.00, Serie de 1942, con las mismas dimensiones, diseños, leyendas y firmas que se autorizan, descritos en el Decreto Ejecutivo No. 84 del día 23 de Septiembre de 1942. Los números de registros de los de C\$ 50.00. partirán de las cifras 000.001 a arriba, en su orden, y los de C\$ 100.00 de las cifras 010.001 a arriba, en su orden.

Inc. B) – Los billetes de C\$ 20.00, Serie 1942 a que este Decreto ser refiere, tendrá las dimensiones, dibujos y coloridos de los de iguales valores de la Serie de 1939, esto es: mostrarán en el anverso como alegaría un paisaje nacional en que aparece nuestro Puerto de Corinto, color anaranjado en tonos difusivos y con dibujos de seguridad de rayados verde claros, rosados y azulados; todo sobre fondo blanco, y en el reverso con dibujos azules en bicromía, con cifras y leyendas blancas reveladas de su fondo.

Inc. C) Aparecerán autorizados, igual que los otros de este mismo pedido, con las firmas del General don **ANASTASIO SOMOZA**, en su carácter de Presidente de la República, del señor **ANTÍOCO SACASA S.**, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Departamento de Emisión y del Sr. **RAFAEL A. HUEZO**, Gerente General del Banco Nacional de Nicaragua. Sus números de registro partirán con las cifras del 000.001 a arriba, en su orden y figurarán a los lados derecho e izquierdo del anverso.

Artículo 2.- Luego que estos billetes sean recibidos se pondrán en circulación, mediante las formalidades acostumbradas.

Dado en Casa Presidencial – Managua, D. N., treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y tres. - **A. SOMOZA.** - El Ministro de Hacienda y Crédito Público, **J. RAMÓN SEVILLA.**